



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE INDICA.**

SANTIAGO, 27 MAR 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124

VISTOS:

La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.** y lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del DFL 251 de 1931 y en el artículo 127 de la Ley 18.046.

RESUELVO:

Apruébase la modificación y el texto refundido de los estatutos de la sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.**, acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de diciembre de 2005, cuya acta fue reducida a escritura pública de la misma fecha, otorgada ante don Emilio Pomar Carrasco, Notario Suplente del titular de la 48° Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, y modificados en 24° Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de febrero de 2006 y cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie.

Por Resolución Exenta N° 436 de este Servicio, de fecha 31 de octubre de 1989, se autorizó la existencia de la sociedad con el nombre de **COMPAÑÍA DE PENSIONES, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.046.

Comuníquese y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

27 MAR 2006, esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó la modificación y el texto refundido de los estatutos de la sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.**, acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de diciembre de 2005, cuya acta fue reducida a escritura pública de la misma fecha, otorgada ante don Emilio Pomar Carrasco, Notario Suplente del titular de la 48° Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, y modificados en 14° Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de febrero de 2006 y cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie. 124 de fecha

Las modificaciones realizadas a los estatutos son las siguientes: a) Modificar la sigla que podrá usar la sociedad para fines publicitarios. b) Actualizar el capital social. c) Modificar el quórum de asistencia para las reuniones de directorio y para la adopción de acuerdos y modificar el procedimiento de citación a reuniones de Directorio. d) Eliminar los quórum especiales relativos al funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, con la excepción de los quórum establecidos por la ley. e) Actualizar las materias propias de juntas extraordinarias de accionistas a las de la ley. f) establecer que el dividendo mínimo obligatorio será aquél establecido por la ley. g) Modificar la redacción de los artículos 3°, 13° y 21°.

EXTRACTO TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS

NOMBRE : "COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A."

DOMICILIO : Ciudad de Santiago.

DURACION : Indefinida.

OBJETO : Contratar seguros y reaseguros de vida en todos sus tipos, actuales o futuros, seguros de previsión o rentas, y cualquier otro que pueda clasificarse como perteneciente al Segundo Grupo de la clasificación del artículo 8° del D.F.L. N° 251 de 1931, o las disposiciones legales y reglamentarias que pudiesen sustituirlo o modificarlo. Asimismo, podrá emprender otras actividades que sean afines o complementarias a dicho giro, dentro del cual se incluye la cobertura de riesgos de accidentes personales y de salud, y, en general, realizar todos los demás actos, contratos u operaciones que la ley permita efectuar a las compañías de seguros del segundo grupo.

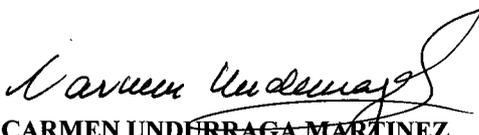
CAPITAL : \$ 98.956.546.734.- dividido en 681.495 acciones ordinarias, nominativas de única serie y sin valor nominal, suscrito y pagado.

DIRECTORIO : 7 miembros titulares y 7 miembros suplentes que duran 2 años en sus funciones.

BALANCE : 31 de diciembre de cada año.

Otros acuerdos constan en escritura extractada.

SANTIAGO, 27 MAR 2006


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

FISC IDCF

0022
09.01.06

SANTIAGO, 06 de Enero de 2006



2006010001640
06/01/2006 - 11:30
Operador: ESALINAS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

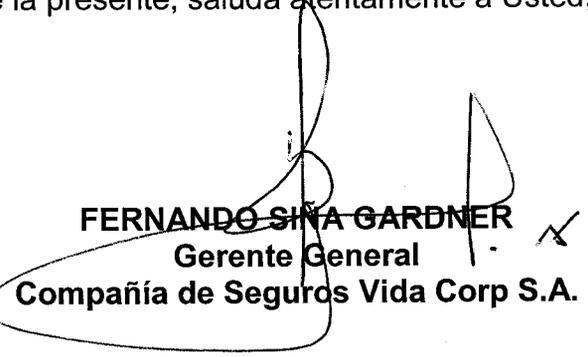
Ref.: Solicita aprobación a
Modificación de estatutos que indica

Intimamente

De mi consideración:

Por la presente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, solicito a Usted autorizar la modificación de estatutos y el texto refundido de los mismos, de Compañía de Seguros Vida Corp S.A., acordados en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Diciembre de 2005, la que fuera reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don José Mussalem Saffie, de la cual adjuntamos a la presente dos copias autorizadas.

Quedando a su disposición para aclarar o comentar cualquier aspecto de la presente, saluda atentamente a Usted,


FERNANDO SIÑA GARDNER
Gerente General
Compañía de Seguros Vida Corp S.A.

SFD-aw



S.V.S.	
FISCALIA SEGUROS	
INGRESO	
N°	
10-2006	<i>del</i>
FECHA	09-01-06



94-77/12/05/R

SY. REPERTORIO N° 18-093/2005

ACTA

DECIMO TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Diciembre de dos mil cinco, ante mí, EMILIO POMAR CARRASCO, Notario Público Reemplazante del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número setecientos diecinueve - dos mil cinco de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintiuno de Diciembre del dos mil cinco, protocolizado al final de los Registros del mes de Diciembre del mismo año, comparecen: don ALVARO BARRIGA OLIVA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, Avenida Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta, piso quince, comuna de Vitacura, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA DECIMO TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A., celebrada con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores don Carlos José Ducci González, por doña Maritza Saieh Bendeck y por don Fernando Siña Gardner, y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: DECIMO TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CORP S.A. En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre de dos mil cinco, siendo las dieciséis horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avda. Vitacura cuatro mil trescientos ochenta, Piso doce, Comuna de Vitacura, se celebró la Décimo Tercera Junta Extraordinaria de



Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A., presidida por doña Maritza Saieh Bendeck, con la presencia del Gerente General de la Compañía Sr. Fernando Siña Gardner, y con las asistencias de los siguientes accionistas: Origen Inversiones S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck doscientas noventa y siete mil quinientas veintinueve acciones. Corp Group Vida Chile S.A., ex Insegsa S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck doscientas cincuenta y cinco mil trescientas treinta y ocho acciones. Mass Mutual Internacional (Chile) Limitada, representada por don Carlos José Ducci González. ciento veintiocho mil seiscientos veintiocho acciones. **Total seiscientos ochenta y un mil cuatrocientas noventa y cinco acciones.** El total de acciones presentes en la Junta ascendió a seiscientos ochenta y un mil cuatrocientas noventa y cinco acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad a esta fecha. Se deja constancia que de conformidad con lo prescrito en el Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, se encontraba presente en la Junta el señor Notario Público don Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente del Titular de la cuadragésimo octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie. **Uno.- Constitución de la Junta y Poderes** Señaló el Presidente que los señores accionistas se habían reunido y constituido en Junta en este acto, sin convocatoria formal previa, por acuerdo unánime de todos los accionistas de la Sociedad. Agregó que, no obstante lo anterior, encontrándose presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus acciones en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, procedía tener por constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores accionistas y, no habiendo objeciones se tuvieron por aprobados, por unanimidad. **Dos.- Designación de Secretario de la Junta** El Presidente propuso a la Junta se designara como Secretario de la misma al Gerente General Sr. Fernando Siña Gardner, la cual aprobó, por unanimidad, tal proposición. **Tres.- Acta de la**



Junta Anterior Se dejó constancia que el Acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A., celebrada el primero de Octubre de dos mil cinco, no requería de aprobación por encontrarse ya firmada por el Presidente y Secretario de dicha Junta y por todos los asistentes a ella designados al efecto, e incorporada al libro respectivo. **Cuatro.- Modificación de los Estatutos de la Sociedad.** La Presidenta señaló que correspondía someter a la consideración de los accionistas la modificación de los estatutos sociales en las materias que se indican a continuación, con la finalidad de ajustarlos a los requerimientos actuales de la compañía. En consideración a lo anterior se propuso específicamente introducir las siguientes reformas a los estatutos sociales: Modificar la sigla que podrá usar la sociedad para fines publicitarios, de "Vida Corp Seguros" a "Vida Corp" o "Corp Vida". Actualizar el capital de la sociedad de manera que refleje las capitalizaciones de pleno derecho producidas cada vez que la junta de accionistas aprobó los balances de los ejercicios correspondientes. Modificar el quórum de asistencia para las reuniones de Directorio y para la adopción de acuerdos y modificar el procedimiento de citación a reuniones de Directorio. Eliminar los quorums especiales relativos al funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, con la excepción de los quorums establecidos por la ley. Actualizar las materias propias de juntas extraordinarias de accionistas a las de la ley. Establecer que el dividendo mínimo obligatorio será aquel establecido por la ley. Modificar la redacción de los Artículos Tercero, Décimo Tercero y Vigésimo Primero. Acordar un nuevo texto refundido de los estatutos de la sociedad. **Cuatro.Uno.- Acuerdos.** A) La Junta, luego de conocer las proposiciones efectuadas por la Presidenta y de analizar los antecedentes proporcionados por ésta, acordó por unanimidad aprobar las propuestas mencionadas en los numerales (i) a (viii) antes mencionados, acordando la modificación de los artículos primero, tercero, quinto, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero y primero transitorio de los estatutos, sustituyéndose dichos artículos por los siguientes: **"ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denominará Compañía de Seguros Vida Corp S.A., pudiendo usar para fines publicitarios indistintamente las siglas Vida Corp o Corp Vida." **"ARTICULO TERCERO:** La

sociedad tendrá una duración indefinida." **"ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la suma de noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos, dividido en seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y cinco acciones ordinarias, nominativas, de única serie y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la Ley." **"ARTICULO OCTAVO:** Las Sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse, si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores." **"ARTICULO NOVENO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, resolviendo en caso de empate el voto de quien presida la reunión. En la primera reunión se designará al Presidente de la sociedad y al Vicepresidente, el que reemplazará a aquel en caso de ausencia o impedimento." **"ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro del primer cuatrimestre de cada año. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de



Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.”

“**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley establezca mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que recaigan en materias para las cuales la ley exige mayorías especiales.” “**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son materia de juntas extraordinarias: Uno) la disolución de la sociedad; Dos) la transformación, fusión o división de la sociedad o la reforma de sus estatutos; Tres) la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) la enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala la ley o el cincuenta por ciento o más del pasivo; Cinco) el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; Seis) las demás materias que por ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias referidas en los números Uno, Dos, Tres o Cuatro sólo podrán acordarse en junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de los ocurrido y acordado en la reunión.” “**ARTICULO DECIMO NOVENO:** La junta de accionistas acordará la distribución anual de las utilidades líquidas de cada ejercicio, dentro de las limitaciones y obligaciones que la ley le imponga, y la oportunidad en que se pagarán, dentro de los plazos legales.” “**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La sociedad se disolverá por las causales y en los casos establecidos por la ley. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora en conformidad con la ley.” “**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social que, según se establece en el artículo quinto de los estatutos, es la suma de **noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos**, dividido en seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y cinco acciones ordinarias, nominativas, de única serie y sin valor nominal, se encuentra suscrito y



pagado de la siguiente forma: a) Con la suma de **ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos**, que corresponde al capital estatutario de la Sociedad, al momento de la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil cinco. b) Con la suma de **doce mil ciento setenta millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos**, que corresponde a las revalorizaciones de pleno derecho del capital propio al treinta y un de Diciembre de dos mil cuatro.” B) Finalmente la Junta, en atención a las modificaciones estatutarias previamente ya mencionadas, acuerda aprobar el siguiente texto refundido de los estatutos sociales: **TITULO PRIMERO Del Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denominará **Compañía de Seguros Vida Corp S.A.**, pudiendo usar para fines publicitarios indistintamente las siglas **Vida Corp** o **Corp Vida**. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración indefinida. **ARTICULO CUARTO:** La sociedad tendrá por objeto contratar seguros y reaseguros de vida en todos sus tipos, actuales o futuros, seguros de previsión o rentas, y cualquier otro que pueda clasificarse como perteneciente al Segundo Grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno, o las disposiciones legales o reglamentarias que pudieren sustituirlo o modificarlo. Asimismo, podrá emprender otras actividades que sean afines o complementarias a dicho giro, dentro del cual se incluye la cobertura de riesgos de accidentes personales y de salud, y, en general, realizar todos los demás actos, contratos u operaciones que la ley permita efectuar a las compañías de seguros del segundo grupo. **TITULO SEGUNDO: Capital y Acciones. ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la suma de **noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos**, dividido en seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y cinco acciones ordinarias, nominativas de única serie y sin valor nominal, sin perjuicio de las



modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la Ley. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas. La forma, emisión, suscripción, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, transmisión y registro de los títulos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables. **TITULO TERCERO: Administración.**

ARTICULO SEPTIMO: Sin perjuicio de las facultades que correspondan a las juntas generales de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales y reglamentarias pertinentes, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros titulares y siete miembros suplentes, que podrán o no ser accionistas. Los Directores durarán un período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará totalmente al término de cada período, correspondiendo a la Junta General Ordinaria de Accionistas efectuar los nombramientos. Si se produjere la vacancia de un Director y de su suplente, podrá el Directorio nombrar un reemplazante y se aplicarán las disposiciones legales vigentes. El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.

ARTICULO OCTAVO: Las Sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente, celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario Público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse, si a la sesión concurriere la unanimidad



de los Directores. **ARTICULO NOVENO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, resolviendo en caso de empate el voto de quien presida la reunión. En la primera reunión se designará al Presidente de la sociedad y al Vicepresidente, el que reemplazará a aquel en caso de ausencia o impedimento.

ARTICULO DECIMO: Para el cumplimiento del objeto social y dentro de las limitaciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones: Uno) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, sea en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta general de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al gerente general de la sociedad en conformidad a la Ley; Dos) Designar al gerente general de la sociedad y a los demás gerentes que considere necesario; Tres) Nombrar especialmente a una persona, si lo estima necesario, para que desempeñe el cargo de secretario del Directorio, y de las juntas generales de accionistas. Esta persona, o el gerente general de la sociedad en defecto del secretario especialmente designado, tendrá el carácter de ministro de fe para atestiguar la veracidad y autenticidad de las actuaciones y documentos emanados de la sociedad y, en especial, del Directorio y de la junta general de accionistas; Cuatro) Designar reemplazante de los Directores que por cualquier causa cesen en sus funciones, si lo estima necesario; Cinco) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de las juntas generales de accionistas. Seis) Convocar a juntas generales de accionistas; Siete) Presentar anualmente a la junta ordinaria de accionistas, con arreglo a la ley y demás normas aplicables, una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos, según corresponda; y proponer a



dicha junta la distribución de los beneficios obtenidos en el giro de los negocios sociales; Ocho) Acordar durante el ejercicio, y bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo, el reparto de dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas; y Nueve) Otorgar mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y revocarlos; y delegar parte de sus facultades en el gerente general, en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio será remunerado en la forma y monto que acuerde la junta ordinaria de accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio el que estará premunido de las facultades que contempla la ley, su reglamento y de aquellas otras que le confiera el Directorio. **TITULO CUARTO: De las Juntas de Accionistas.** **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro del primer cuatrimestre de cada año. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley establezca mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que recaigan en materias para las cuales la ley exige mayorías especiales. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La citación a juntas se hará mediante un aviso que se publicará en un diario del domicilio social, en conformidad a la ley y a su reglamento. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones, como lo estimen conveniente.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son materias de juntas ordinarias: Uno) El examen de la situación de la sociedad; de los informes de los fiscalizadores de la administración; la aprobación, rechazo o modificación del balance y estados y demostraciones financieros; y la aprobación o rechazo de la memoria, presentados por el Directorio o liquidadores de la sociedad; Dos) la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) la elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; Cuatro) la determinación de la remuneración del Directorio; y Cinco) cualquier otro asunto relacionado con los intereses de la sociedad, con excepción de aquellos que deben ser tratados en Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a estos Estatutos, la Ley y el Reglamento. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: Son materia de juntas extraordinarias: Uno) la disolución de la sociedad; Dos) la transformación, fusión o división de la sociedad o la reforma de sus estatutos; Tres) la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) la enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala la ley o el cincuenta por ciento o más del pasivo; Cinco) el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; Seis) las demás materias que por ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias referidas en los números Uno, Dos, Tres o Cuatro sólo podrán acordarse en junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **TITULO**

QUINTO: Balance y Utilidades. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, de las operaciones de la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO:** La junta de accionistas acordará la distribución anual de las utilidades líquidas de cada ejercicio, dentro de las limitaciones y obligaciones que la ley le imponga, y la oportunidad en que se pagarán, dentro de los plazos legales. **TITULO SEXTO: De la fiscalización de la administración.**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La junta ordinaria de accionistas deberá designar anualmente a auditores externos independientes con el objeto de examinar la



contabilidad, inventarios, balance y otros estados financieros de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito en la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TITULO SEPTIMO: Disolución y Liquidación.**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La sociedad se disolverá por las causales y en los casos establecidos por la ley. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora en conformidad con la ley. **TITULO OCTAVO:**

Disposiciones Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Toda y cualquier duda, diferencia o dificultad que surja entre los accionistas en su calidad de tales o entre cualesquiera de ellos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, relacionada con la validez, existencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o terminación de la Sociedad y cualquier otra de cualquier clase que sea, será resuelta cada vez breve y sumariamente por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros mixtos que deberán ser abogados. Dos de los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes en conflicto. Si no se produce acuerdo para designar a uno o bien a los dos árbitros, el árbitro o árbitros faltantes será o serán designados por la Justicia Ordinaria. El tercer árbitro será nombrado de común acuerdo por los dos primeros árbitros y si no existiere acuerdo, será designado por la Justicia Ordinaria. El Tribunal Arbitral queda expresamente facultado para que al adoptar sus resoluciones tenga en consideración, además del pacto social, los acuerdos adoptados por los accionistas. En los casos de los nombramientos que le corresponda efectuar a la Justicia Ordinaria conforme con lo señalado precedentemente, la designación deberá recaer necesariamente en un abogado que se desempeñe o haya desempeñado durante cinco años, a lo menos, como profesor titular de la Cátedra de Derecho Civil o Derecho Comercial de una de las Facultades de Derecho con sede en Santiago, de la Universidad de Chile o Pontificia Universidad Católica de Chile, o se desempeñe o haya desempeñado como Abogado Integrante de la Corte Suprema por dos periodos consecutivos, a lo menos. El Tribunal Arbitral será siempre de derecho en cuanto al fondo y arbitrador en cuanto al procedimiento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** En el silencio de los estatutos regirán las normas establecidas en la legislación vigente sobre sociedades anónimas,

y en su correspondiente reglamento. **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social que, según se establece en el artículo quinto de los estatutos, es la suma de **noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos**, dividido en seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y cinco acciones ordinarias, nominativas, de única serie y sin valor nominal, se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: Con la suma de **ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos**, que corresponde al capital estatutario de la Sociedad, al momento de la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil cinco. Con la suma de **doce mil ciento setenta millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos**, que corresponde a las revalorizaciones de pleno derecho del capital propio al treinta y un de Diciembre de dos mil cuatro. **Cinco. Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública.** Se acordó que el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todos los accionistas presentes junto con el Presidente y Secretario de la Junta. Asimismo, se facultó expresamente al Sr. Gerente General y a los abogados señores Sergio Fernández Díaz y Alvaro Barriga Oliva para que, cualesquiera de estos actuando indistintamente, proceda a reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, efectúe las presentaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a las modificaciones estatutarias acordadas, y solicite las inscripciones y anotaciones que correspondan en el Registro de Comercio correspondiente. Habiéndose cumplido el objeto por el cual fue convocada la Junta, el Presidente levantó la sesión a las diecisiete horas. Sobre los pie de firmas de don Carlos José Ducci González, de doña Maritza Saieh Bendeck y de don Fernando Siña Gardner, hay tres firmas. - Certificación Notarial El Notario infrascrito certifica: Haber asistido desde el principio a fin a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el Acta que antecede. Que se renunciaron a los trámites de convocatoria a la Junta. Que se celebró con la asistencia de las personas en ella indicadas, y que las firmas corresponden efectivamente a quienes se mencionan como firmantes del acta.

MUSALEM



Que todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad y, Que dicha Acta es la expresión fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago, veintinueve de Diciembre de dos mil cinco. NOTARIO. Hay firma." - Conforme con su original.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del ACTA DE LA DECIMO TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.-

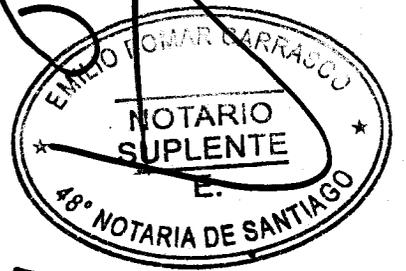


[Handwritten Signature]
ALVARO BARRIGA OLIVA

C.N.I. N° 10.550.753-4

[Large Handwritten Signature]

La presente copia es testimonio fiel de su original
- 5 ENE 2006
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO





REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

[Handwritten signature]

EMILIO POMAR BARRASCO
Notario Suplente
48° NOTARIA JOSE MUSALEM S.
SANTIAGO

FISCAL

SANTIAGO, 10 de Marzo de 2006



2006030015019

10/03/2006 - 12:03

Operador: ESALINAS

Intendente de Seguros



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref.: Subsana reparos contenidos en Oficio
Ord. N° 02046 de fecha 23.02.06.**

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar dos copias autorizadas de la escritura pública de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, por medio de la cual se subsanan los reparos contenidos en el Oficio de la referencia respecto de la modificación y texto refundido de Compañía de Seguros Vida Corp S.A. y así proceder a su autorización.

Quedando a su disposición para aclarar o comentar cualquier aspecto de la presente, saluda atentamente a Usted,


FERNANDO SINA GARDNER
Gerente General
Compañía de Seguros Vida Corp S.A.



PAP/aw
AF 10.03.06
Adj. Lo indicado

S.V.S.	
FISCALIA SEGUROS	
INGRESO N°	
10-2006	RRB
FECHA	13-03-06



MG. REPERTORIO N°2.716/2006

87-10/03/R

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**ACTA DECIMO CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****COMPANIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Marzo de dos mil seis, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: don SERGIO RAUL FERNANDEZ DIAZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho guión siete, domiciliado en esta ciudad, Avenida Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta, piso doce; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Décimo Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de **COMPANIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A., celebrada con fecha **veintiocho de febrero de dos mil seis**, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Carlos José Ducci González, Maritza Saieh Bendeck y Fernando Siña**

Gardner; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**DECIMO CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.** En Santiago de Chile, a veintiocho de febrero dos mil seis, siendo las trece horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Vitacura cuatro mil trescientos ochenta, piso doce, comuna de Vitacura, Santiago, tuvo lugar la Décimo Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.** Presidió la Junta doña Maritza Saieh Bendeck y actuó como Secretario el Gerente General, don Fernando Siña Gardner. I **ASISTENCIA.**- Asistieron debidamente representados los siguientes accionistas: Corp Group Interhold S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck ciento noventa y siete mil ochocientas cincuenta y siete acciones. Corp Group Vida Chile S.A., ex Insegsa S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck doscientas cincuenta y cinco mil trescientas treinta y ocho acciones. Mass Mutual Internacional (Chile) Ltda., representada por don Carlos José Ducci González. doscientas veintiocho mil trescientas acciones **Total seiscientas ochenta y un mil cuatrocientas noventa y cinco acciones.** El total de acciones presentes en la Junta ascendió a seiscientas ochenta y un mil cuatrocientas noventa y cinco acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad a esta fecha. II.- **CALIFICACION DE PODERES.**- Se deja constancia que ningún accionista solicitó por escrito la calificación de poderes de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior no se ha formulado ninguna objeción a los poderes con que aparecen actuando los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encuentran otorgados en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes. La Presidenta señala que si no hay oposición quedarán aprobados todos los poderes presentados. No habiéndose formulado ninguna objeción u observación quedan aprobados todos los poderes. III. **CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES PREVIAS Y TRAMITES PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA.**- La Presidenta solicitó se dejara expresa constancia en el acta de lo siguiente: a) Que se omitieron las formalidades



MUSALEM



requeridas para la citación de esta Junta, atendido que existía certeza que concurrirían a la misma debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas con derecho voto. b) Conforme a lo establecido por el artículo setenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas asistentes procedieron a firmar la lista de asistencia en la forma que determina dicha disposición, documento que se archivará en la sociedad. c) Participan en esta Junta los titulares de acciones debidamente registradas a sus nombres con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de la presente reunión. d) No existe ninguna transferencia o transmisión de acciones pendientes a la fecha. IV.

NOTARIO PUBLICO.- Se encuentra presente en la sala el Notario Público de Santiago de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, quien asistirá a la presente Junta desde su comienzo y hasta su término y efectuará las certificaciones que correspondan. V. **CONSTITUCION LEGAL DE**

LA JUNTA.- Habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades de convocatoria y reuniéndose además el quórum requerido por la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos de la sociedad, se encuentra debidamente constituida en primera citación la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A. y la Presidenta declaró legalmente constituida e instalada la Junta. VI. **OBJETO DE LA JUNTA.-** Señala la Presidenta que el objeto de esta Junta es someter a la aprobación de los señores accionistas una modificación de los Artículos Décimo Sexto y Vigésimo Segundo del texto refundido de los estatutos sociales acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, la que fuera reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, en los siguientes términos: a) Reemplazar el Artículo Décimo Sexto del texto refundido de los estatutos por el siguiente nuevo texto: "ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen."; y b) Reemplazar el Artículo Vigésimo Segundo del texto refundido de los estatutos por el siguiente nuevo texto: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La sociedad se disolverá por las

causales y en los casos establecidos por la ley. Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por el Superintendente de Valores y Seguros, o por la persona que éste designe en conformidad a la Ley.”; **ACUERDO:** Luego de un breve debate y por unanimidad, los accionistas acuerdan aprobar las modificaciones al texto refundido de los estatutos sociales en la forma expresada por la Presidenta, según se señala en las letras a) y b) precedentes. **VII. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.**- Se faculta al Gerente General, don Fernando Siña Gardner, y a los abogados señores Sergio Fernández Díaz y Alvaro Barriga Oliva, para que actuando en forma conjunta o separada, reduzcan en todo o en parte a escritura pública la presente acta y para que cualquiera de ellos efectúe las presentaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a las modificaciones al texto refundido acordadas y efectúen las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes. **VIII. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**- Se acordó dejar constancia que desde que el Acta de la presente Junta se encuentre firmada por la Presidenta, el Secretario y por los accionistas antes indicados, se la tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y que los acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde ese momento. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas. Sobre los pie de firmas de Carlos José Ducci González, Maritza Saieh Bendeck y Fernando Siña Gardner, hay tres firmas. **Certificación Notarial** El Notario infrascrito certifica: Uno) Haber asistido desde el principio a fin a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el Acta que antecede. Dos) Que se renunciaron a los trámites de convocatoria a la Junta. Tres) Que se celebró con la asistencia de las personas en ella indicadas y que las firmas corresponden efectivamente a quienes se mencionan como firmantes del acta. Cuatro) Que todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad y, Cinco) Que dicha Acta es la expresión fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago, veintiocho de febrero de dos mil seis. **NOTARIO.** Hay firma". Conforme con su original. Solicitado por la abogado doña Paula Alessandri. En



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DECIMO CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.. D



Sergio Raul Fernandez Diaz
SERGIO RAUL FERNANDEZ DIAZ
C.N.I.

[Handwritten signature]

La presente copia es testimonio fiel de su original
- 9 MAR 2006
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
ATTENTION: SECURITY INFORMATION
WASHINGTON, D.C. 20301
SANTAGO

[Handwritten signature]



MG. REPERTORIO N°2.716/2006

87-10/03/R

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**ACTA DECIMO CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Marzo de dos mil seis, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: don SERGIO RAUL FERNANDEZ DIAZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho guión siete, domiciliado en esta ciudad, Avenida Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta, piso doce; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Décimo Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A., celebrada con fecha **veintiocho de febrero de dos mil seis**, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Carlos José Ducci González, Maritza Saieh Bendeck y Fernando Siña**

Gardner; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: **"DECIMO CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A. En Santiago de Chile**, a veintiocho de febrero dos mil seis, siendo las trece horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Vitacura cuatro mil trescientos ochenta, piso doce, comuna de Vitacura, Santiago, tuvo lugar la Décimo Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.** Presidió la Junta doña Maritza Saieh Bendeck y actuó como Secretario el Gerente General, don Fernando Siña Gardner. **I ASISTENCIA.-** Asistieron debidamente representados los siguientes accionistas: Corp Group Interhold S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck ciento noventa y siete mil ochocientas cincuenta y siete acciones. Corp Group Vida Chile S.A., ex Insegsa S.A., representada por doña Maritza Saieh Bendeck doscientas cincuenta y cinco mil trescientas treinta y ocho acciones. Mass Mutual Internacional (Chile) Ltda., representada por don Carlos José Ducci González. doscientas veintiocho mil trescientas acciones **Total seiscientas ochenta y un mil cuatrocientas noventa y cinco acciones.** El total de acciones presentes en la Junta ascendió a seiscientas ochenta y un mil cuatrocientas noventa y cinco acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad a esta fecha. **II.- CALIFICACION DE PODERES.-** Se deja constancia que ningún accionista solicitó por escrito la calificación de poderes de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior no se ha formulado ninguna objeción a los poderes con que aparecen actuando los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encuentran otorgados en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes. La Presidenta señala que si no hay oposición quedarán aprobados todos los poderes presentados. No habiéndose formulado ninguna objeción u observación quedan aprobados todos los poderes. **III. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES PREVIAS Y TRAMITES PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA.-** La Presidenta solicitó se dejara expresa constancia en el acta de lo siguiente: a) Que se omitieron las formalidades



requeridas para la citación de esta Junta, atendido que existía certeza que concurrirían a la misma debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas con derecho voto. b) Conforme a lo establecido por el artículo setenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas asistentes procedieron a firmar la lista de asistencia en la forma que determina dicha disposición, documento que se archivará en la sociedad. c) Participan en esta Junta los titulares de acciones debidamente registradas a sus nombres con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de la presente reunión. d) No existe ninguna transferencia o transmisión de acciones pendientes a la fecha. **IV.**

NOTARIO PUBLICO.- Se encuentra presente en la sala el Notario Público de Santiago de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, quien asistirá a la presente Junta desde su comienzo y hasta su término y efectuará las certificaciones que correspondan. **V. CONSTITUCION LEGAL DE**

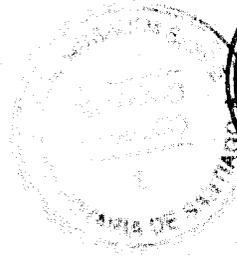
LA JUNTA.- Habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades de convocatoria y reuniéndose además el quórum requerido por la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos de la sociedad, se encuentra debidamente constituida en primera citación la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Seguros Vida Corp S.A. y la Presidenta declaró legalmente constituida e instalada la Junta. **VI. OBJETO DE LA JUNTA.-** Señala la

Presidenta que el objeto de esta Junta es someter a la aprobación de los señores accionistas una modificación de los Artículos Décimo Sexto y Vigésimo Segundo del texto refundido de los estatutos sociales acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, la que fuera reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, en los siguientes términos: a) Reemplazar el Artículo Décimo Sexto del texto refundido de los estatutos por el siguiente nuevo texto: "**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen."; y b) Reemplazar el Artículo Vigésimo Segundo del texto refundido de los estatutos por el siguiente nuevo texto: "**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La sociedad se disolverá por las

causales y en los casos establecidos por la ley. Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por el Superintendente de Valores y Seguros, o por la persona que éste designe en conformidad a la Ley.”; **ACUERDO:** Luego de un breve debate y por unanimidad, los accionistas acuerdan aprobar las modificaciones al texto refundido de los estatutos sociales en la forma expresada por la Presidenta, según se señala en las letras a) y b) precedentes. **VII.**

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.- Se faculta al Gerente General, don Fernando Siña Gardner, y a los abogados señores Sergio Fernández Díaz y Alvaro Barriga Oliva, para que actuando en forma conjunta o separada, reduzcan en todo o en parte a escritura pública la presente acta y para que cualquiera de ellos efectúe las presentaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a las modificaciones al texto refundido acordadas y efectúen las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes. **VIII. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.-** Se acordó dejar constancia que desde que el Acta de la presente Junta se encuentre firmada por la Presidenta, el Secretario y por los accionistas antes indicados, se la tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y que los acuerdos que en ella se consignan podrán ser cumplidos desde ese momento. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas. Sobre los pie de firmas de Carlos José Ducci González, Maritza Saieh Bendeck y Fernando Siña Gardner, hay tres firmas. **Certificación Notarial**

El Notario infrascrito certifica: Uno) Haber asistido desde el principio a fin a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el Acta que antecede. Dos) Que se renunciaron a los trámites de convocatoria a la Junta. Tres) Que se celebró con la asistencia de las personas en ella indicadas y que las firmas corresponden efectivamente a quienes se mencionan como firmantes del acta. Cuatro) Que todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad y, Cinco) Que dicha Acta es la expresión fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago, veintiocho de febrero de dos mil seis. **NOTARIO.** Hay firma".
Conforme con su original. Solicitado por la abogado doña Paula Alessandri. En



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DECIMO CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA CORP S.A.. D



Sergio Raul Fernandez Diaz
SERGIO RAUL FERNANDEZ DIAZ
C.N.I.

[Handwritten signature]

La presente copia es testimonio fiel de su original
- 9 MAR 2006
JOSE MUSALEM SAFTIE
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature over the notary stamp]

ART. 100 DEL D. L. N.º 15
DE LA LEY N.º 16.344 DEL 22 DE ABRIL DE 1968
MUNICIPIO DE SANTIAGO
SANTIAGO

[Handwritten signature]